



ACUERDO No. CSJCUA17-1202
miércoles, 07 de junio de 2017

“Por el cual se autoriza una suspensión de términos de manera transitoria en el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de junio de 2017, la doctora Beatriz Elena Ibañez Villa, Jueza Promiscuo Municipal de Quetame, informa que el municipio de Quetame, quedo nuevamente incomunicado con el departamento de Cundinamarca debido a las lluvias que se presentan en la zona, y que han ocasionado nuevamente sacar del servicio el puente peatonal que se había provisionalmente construido.

Igualmente, solicita la señora Jueza que, no deben correr términos por lo menos el día 7 de junio de 2017, afirmando que desconoce cuándo se superará el impase.

Que revisada la situación éste Consejo, encuentra procedente ordenar la suspensión de términos, por la dificultad de los usuarios para comparecer al despacho a realizar los diferentes trámites judiciales, hasta que se supere la situación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *AUTORIZAR la suspensión temporal de términos a partir del día 7 de junio de 2017, y hasta que se restablezca la comunicación vial o peatonal del Municipio de Quetame con el Departamento.*

ARTICULO 2°. Solicitar a la titular del despacho Judicial mantener informado a éste Consejo Seccional sobre la situación que se presente en el municipio de Quetame, y en particular sobre las vías de comunicación del municipio, para así adoptar las medidas correspondientes.

ARTICULO 3°. Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de junio de 2017.


JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.